



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

.....



Contrato HNSG N° 006/2020

Libre Gestión N° 018/2020

"Compra de Servicios Profesionales Jurídicos"

Fondos Propios.

Nosotros,	:	, de ti	einta y cuatro a	ños d	e edad,	en	, del
domicilio	de	, departamento de	, por	tador	de mi I	Documento	Único de
Identidad número		-	- , y	Núm	ero de Ide	ntificaciór	Tributaria
	_		-		-		ando en mi
carácter d	le y	de				, del d	omicilio de
esta ciuda	ıd, con Número de	Identificación Tributaria		-			-
	- ; quien er	n el transcurso del pre	sente instrume	nto n	ne denom	inaré "	"
Personerí	-	por medio de : a) Acuer					NUEVE, de
		el año dos mil diecinuevo					
por la		,	, , en el que se ACUERDA: Asigna				
•					como		S
,	y	u	n		, a p	artir del d	ieciocho de
·						de ,	
-		ímero DOSCIENTOS OCH	ENTA Y OCHO, d	e fecl	na treinta y	y uno de ei	nero de dos
•	_	n el Diario Oficial Nume			-		
CATORCE	, de fecha seis de	marzo de dos mil diecis	iete, en el que s	e esta	ablece en (el Artículo	seis inciso
segundo,	que corresponde a	l , la representa	ción Judicial y Ex	xtraju	dicial del	,]	oor lo tanto
está facul	tado para otorgar	actos como el presente,	por una parte, y	y por	otra		
	., de cuar	renta y dos años de edad	, en			, del domi	cilio
del		, con Documento ປ	nico de Identida	d.			
_	v Número de Id	entificación Tributaria Núr		- ,	_		_
	• •	lo sucesivo me denomina			" hamos	acordado	otorgar el
nrecente c	• •	a las clausulas siguientes: C		۸. OB			•
-	r el servicio de "	a las clausulas sigulefites. <u>C</u>	LAUSULA FINIVILIA	<u> </u>			PIOS, en lo
		novo una la nuocios firma		la far	•		•
-	_	nero uno, a precios firme	s, de acuerdo a	ia ioi	ma, especi	ricaciones y	/ cantidades
siguientes:							
						PRECIO	IMPORTE DE
RENGLON		DESCRIPCION DEL PRODUCTO		U/M	CANTIDAD	UNITARIO	LA COMPRA





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

81219100-Contratacion de

C/U 6 meses \$ 600.00 \$ 3,600.00

, para que procure de juicios a favor de la Institución Contratante en sede Jurisdiccional como Administrativa. La persona Interesada Cumplirá los Siguientes Requisitos:

a)

- b) Con experiencia en Procesos administrativos, Justicia Constitucional Penal y formación de personal en marco legal vigente.
- c) Debidamente Inscrito (a) como contribuyente del IVA.

Cabe mencionar que esta contratación es para el periodo comprendido de 6 meses, 4 Horas Diarias de Lunes a Viernes. OFRECEN: someto a su consideración, mi cotización para los servicios de Abogada y Notario, denominado contratación de servicios profesionales, Mercantil, Laboral, Procesos Administrativo, Justicia Constitucional, Formación de Personal en El Marco Legal Vigente, Consultas Legales, Procesos con la Comisión del Servicio Civil y Notarial.

Cantidad de Meses que se prestara el Servició, 6 meses, cada mes por un pago de \$600.00 americanos, haciendo un total de \$3,600.00 en dólares americanos. FORMA DE PAGO: 30 días, PLAZO DE ENTREGA: mensual según necesidad del hospital no sujeta a horarios ni días específicos

Monto total del Contrato..... \$ 3, 600.00

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso de Libre Gestión Nº 018/2020, para el suministro de "

S", FONDOS PROPIOS; b)

La oferta del contratista presentada en el con fecha veintidos de Enero de dos mil veinte; c) El Resumen de Adjudicación del proceso de Libre Gestión Nº 018/2020; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega del

, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: Servicio que será comprendido de 6 meses, Iniciando el día veintisiete de Enero y finalizando el día veintiseis de Julio del Año Dos Mil Veinte. **Lugar y hora de entrega**: Servicio que debe ser proporcionado según la necesidad de la Institución cuatro horas diarias de Lunes a Viernes o SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL (El administrador del contrato hará o solicitara al contratista la



la

У

HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

calendarización del servicio, La calendarización la deberá entregar a la . con la primera Acta de recepción.), el estará en la obligación de hacer la entrega del servicio correspondiente en el Área estipulada o en la que se indique en la Calendarización, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. Siempre que sea dentro de ésta y para ésta Institución. CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si " " se atrasare en el plazo de entrega del servicio por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y podrá prorrogar el plazo de entrega. " " dará aviso por escrito al documentado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por del , que aceptará " ". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por . CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente negligencia del contrato es TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600.00) que el " de pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el servicio objeto de éste contrato, dicho monto . CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. , hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS PROPIOS: **CLÁUSULA SEPTIMA:** - -- - ESPECIFICO: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de , no se recibirá servicio y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la de de la ubicada en , en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30 a 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la de la () del o documento para pago equivalente y 5 fotocopias, detallando en ella el número del Proceso, número de contrato, número de renglón, la descripción del suministro entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención si aplica sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de a la de y a la a nombre del ; la que deberá presentar en la , debidamente firmadas y selladas, Original del emitida por el . Contra factura, la de la proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión Nº 018/2020 y este Contrato. CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS. EL " a través de un Banco, Compañía rendirá por su cuenta y a favor del y autorizada por la Superintendencia del Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en , las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el , deberá rendir a favor del " una garantía de cumplimiento de contrato cumplimiento o cheque certificado por un valor de CIENTO OCHENTA DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180.00), equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de SIETE (7 meses) a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de ubicada en el atraso por parte del en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la por Libre Gestión, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la . De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser У sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el titulo tercero de la de , Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el en el presente contrato, haya sido entregado y recibido indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el procederá a la inspección para verificar está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se si el verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Además la entrega comprende, entregar la factura a la para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el , que se traducirá en incumplimiento de entrega. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la , se procederá en lo pertinente a dar por terminado el de la У contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización Nº 018/2020, referente a: ENTREGA DE " FONDOS PROPIOS, el notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el I, hará efectivas las garantías que tuviere en su





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere
necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la
Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido
que el se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del
veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que
amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la
fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 27 de Julio de 2020 CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.
Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los
tribunales de la , . El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus
bienes que propusiere el quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION
APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las
disposiciones de las , renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas
por este contrato y las Leyes . <u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u> : ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para
la delega a la . , quien
será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento
en los Términos establecidos e informar a la , cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la
aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la y cualquier otra sanción aplicable. Así
mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo
, y " y de las
de la ". <u>CLAUSULA DECIMA NOVENA:</u> NOTIFICACION. Las notificaciones
entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las
direcciones que a continuación se indican: " ", en
Sur Número , , , , y el ,
, . "F" Casa # , . Tel , e-mail: <u>v</u> ,
. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de ,
denartamento de la los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil veinte -

Dr. Reynaldo Antonio Reina Melèndez

CONTRATANTE

Licda. Ofelia Victoria Palacios López de Gutiérrez

CONTRATISTA





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
